

RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1430 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA MARES DEL SUR SPA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 737

SANTIAGO, 04 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 45 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Mares del Sur S.P.A.; en la Resolución Exenta N° 703 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1430 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que rechaza descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 703 de 2016, la dirección regional Metropolitana notificó a la empresa Mares del sur S.P.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de abril y mayo de 2013, y su multa asociada por un valor de \$788.575.- (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante Resolución N° 1430 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$788.575.- (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución N° 1430 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de \$788.575.- (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 703 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

8.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1430 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$788.575.- (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas singularizada en el anexo N°1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Mares del sur S.P.A. por un valor total \$788.575.- (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación	Total Multa
Retraso en presentación de minuta mes de Abril del año 2013	\$256.800.-	\$256.800.-
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo del año 2013	\$531.775.-	\$531.775.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$788.575.-</b>	<b>\$788.575.-</b>

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE**, a don Ricardo Schliebener Carriel, en su calidad de Representante Legal de la empresa Mares del sur S.P.A., domiciliado en Martínez de Rozas N° 3050, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO 5.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, en el documento denominado:

Anexo N°1: "Confirmando reclamación";



**ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**

**SECRETARIO GENERAL**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PRL/mcm  
**Distribución:**

1. Mares del sur S.P.A.
2. Fundación Integra
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

**Anexo N°1: Confirмо reclamación**

Prestador	Resolución Notificación asociada	Región	Mes	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Fundamento Resuelvo	Monto Inicio	Monto Final
Mares del sur S.P.A.	N° 703 de 2016	RM	Abril y Mayo de 2013	No presenta reclamación	Confirma	Se confirma la multa dado que el prestador no presenta reclamación y en instancia anterior los descargos fueron rechazados, todo según base de licitación ID 85-35-LP11.	\$788.575.-	\$788.575.-